

BOLETIN OFICIAL



DE LA
PROVINCIA DE LEÓN

Núm. 57

Lunes 13 de Mayo de 1907

25 cénts. número

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poder en conocimiento de V. E. que S. M. la REINA (Q. D. G.) comenzó a notar los primeros síntomas de su alumbramiento a la una de la madrugada del día de la fecha, sucediéndose de modo normal y satisfactorio el curso de este acontecimiento, que ha terminado felizmente a las doce y media de la tarde de hoy, dando a luz un robusto Príncipe.»

Lo que de orden de S. M., y con la mayor satisfacción, tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años, Palacio 10 de Mayo de 1907. —El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Jefe Superior de Palacio dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice lo si-

guiente, en comunicación de esta noche:

«Excmo. Sr.: El Doctor D. Eugenio Gutiérrez, a las ocho de la noche de hoy, me dice que S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en satisfactorio estado.

Y por mi parte tengo el honor de transmitirlo a V. E., como también que S. M. Rey (Q. D. G.) y la restante Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años, Palacio 10 de Mayo de 1907. —El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor. —Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña María Cristina y demás Augusto Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 11 de Mayo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

BLASFEMIA

Siendo mi deber reprimir los actos contrarios a la moral pública, y habiéndose, desgraciadamente, generalizado por torpe ignorancia el delictivo y repugnante vicio de la blasfemia, que lleva además el sello de la más ízoz grosería, he acordado excitar al celo de las autoridades que de mí dependen, para la represión de tan execrable y punible delito; mas al excitar eso celo, no puedo menos de lamentar que se haga preciso la repetición de estas circulares, por prestar a ellas poca atención los que debieran atenderlas y cumplirlas.

Interesado estoy en que esto no ocurra, y así ordeno terminantemente a los dependientes todos de mi Autoridad, la persecución del de-

lito a que se refiere la presente circular.

Para castigo de los blasfemos deberán los Agaceros que directamente están a mis órdenes, así como a los que dependen de las Alcaldías, denunciar ante mí ó ante los Alcaldes respectivos, a los infractores del precepto legal que a la blasfemia se refiere. A los que desde luego se les imponda la multa de 5 pesetas la primera vez, y 25 cada una de las que reincidan, sin perjuicio de someterles a la acción de los Tribunales de Justicia, ó aplicarles mayor correctivo si se estimase oportuno. León 13 de Mayo de 1907.

El Gobernador,
José Varela

ARMAS

Para cumplir estrictamente las disposiciones legales, he acordado que en adelante no se expida ninguna licencia de uso de armas, de caza ó de cualquiera otra clase, si no que preceda la presentación por el interesado, en este Gobierno, de una instancia solicitándolas, y en vista de ella se pedirán los informes que correspondan a los Alcaldes y a la Comandancia de la Guardia civil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

León 10 de Mayo de 1907.

El Gobernador,
José Varela.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SESIÓN DE 29 DE ABRIL DE 1907

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión a las doce de la mañana, con asistencia de los señores de Miguel Santos, Alonso (don Isaac), Almuzara, Suárez, Aguado Jolis, Pailarés, Alvarez Miranda, Luengo, Argüello, Alonso (D. Mariano) y Díez y Díez, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Leído el proyecto de presupuesto extraordinario de 1907, pasó a la Comisión de Hacienda.

Se leyeron y quedaron sobre la

mesa veinticuatro horas los siguientes dictámenes:

De la Comisión de Beneficencia

Propiciando se concedan 75 pesos al Sr. Agustín Rodríguez, que fue mordido por un perro rabioso; por miso y dote para casarse a una asilada, y nombramiento de Médico de la Casa-Cuna de Ponferrada.

De la Comisión de Gobierno y Administración

Dos dictámenes referentes a los Ayuntamientos de San Justo de la Vega y Santiago Millas, y ratificación de acuerdos de la Comisión provincial.

De la Comisión de Fomento

Dictámenes de obras y ratificación de acuerdos de la Comisión provincial.

El Sr. Suárez Uriarte rogó a la Presidencia ponga al despacho el nombramiento en propiedad del Maestro Z. patrono de Hospicio, efectuando aquella sustanciar el ruego a la Comisión de Beneficencia para que emita dictamen.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalada para la oración del día de la mañana, los dictámenes leídos y con sus asuntos que se presenten.

León 2 de Mayo de 1907.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

MINAS

Anuncio

Se hace saber a D. Carlos Cramer, vecino de Ponferrada, que con fecha de hoy el Sr. Gobernador ha declarado cancelado el expediente núm. 3.558, del registro de hierro, nombrado *Duerna 3.*, de 181 partes, minas, sito en término de Luyego, Ayuntamiento de Quirós de la Sierra, por haberse de requerido su glanamiento.

León 10 de Mayo de 1907.—El Intendente Jefe, *E. Cantalapiedra*.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Vitor de Vazquez, vecino de San Miguel de Oloro (Orona) se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Mayo, a las trece, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de plomo llamada *Maristany* sito en término de Rimor, Ayuntamiento de Ponferrada, paraje llamado Cueva de la Reposa, y linda al E. con terreno labrado de Argel Arles; N. y O. de Fernando Arnes y S. con terrenos de Felipe Celieja, todos vecinos de Rimor. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una excavación en la finca de Manuel Alvarez, vecino de Rimor; de este punto se miden 200 metros al O. N., colocando la 1.ª estaca; de ésta con 300 metros al S., la 2.ª; de ésta con 400 metros al E., la 3.ª; de ésta con 500 metros al N., la 4.ª; de ésta con 400 metros al O., la 5.ª; y de ésta con 300 metros al S. se llegará a la 1.ª, quedando cerrado

el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minas vigentes.

El expediente tiene el núm. 3.698. León 10 de Mayo de 1907.—*E. Cantalapiedra*.

El presente que por D. Mariano Valdeaves, un representante de D. Argel B. Ibancos, vecino de Cisneros, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Mayo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Agustina*, sito en término de Herónides, Ayuntamiento de Huelmo, parajes Herónides, Entrecales, Los Colapias y Carboletas, y linda por todos rumbos con fincas particulares y terreno común. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la fuente de Entrecales; de este punto se miden 500 metros al O. 22° N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta con 300 metros al N. 22° E., la 2.ª; de ésta con 700 metros al E. 22° S., la 3.ª; de ésta con 300 metros al S. 22° O., la 4.ª; y de ésta con 200 metros al O. 22° N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minas vigentes.

El expediente tiene el núm. 3.699. León 10 de Mayo de 1907.—*E. Cantalapiedra*.

ORIGINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

Esta Delegación no puede negarse de llamar la atención de los Sres. Alcaldes de la provincia, respecto a la recaudación del impuesto de consumos, y de la obligación en que están de realizarla dentro de los plazos reglamentarios, ordenando que se ingrese en el Tesoro la parte que le corresponde.

Me obliga aun más a hacerles esta advertencia, el haber observado que en el anterior trimestre no se realizó el ingreso por algunos Ayun-

tamientos dentro del mismo, lo que, además de no tener justificación de ninguna clase, ha ocasionado a esta Delegación el incurrir en el desagrado y censura de la Superintendencia, a consecuencia de la baja observada por la Secretaría del Ministerio, lo cual espanta mi facultad de sensible, cuanto que lo mismo me ocupa de hacer gestiones para recaudar lo que legalmente corresponde al Tesoro, como de que se asigna a las Corporaciones la parte a que tienen derecho en los recargos que autorizan los Reglamentos, como se de muestra en la puntualidad con que se pagan al p. go las rentas de recargos de industrial y células personales, que están al corriente, así como en el cuidado de que se vayan poniendo las atresas del 1 por 100 en formación de matrices; pues en los tres últimos meses que hace que estoy al frente de esta Oficina, se han sueltos las de 1911 y 1902, así como también el gusto de mandarlos que desde el día 30 al 31 del corriente, estará abierto el pago de las de 1899 1900 y 1900.

Espero, pues, confiada esta Delegación que los Sres. Alcaldes, en justa reciprocidad pondrán de su parte cuantos medios tengan al alcance de su autoridad para hacer la recaudación del segundo trimestre de consumos, y unirse su ingreso en el Tesoro lo antes posible, toda vez que no tiene otro valor alguno que pueda justificar la menor demora en su servicio tan importante y tan recomendado por los Centros superiores.

León 7 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Parcelas

Esta Administración se ha encargado de un terreno-parcela sobrante de la carretera de Vindeanca del Bierzo al ferrocarril de Palencia a La Comilla, sito en Teruel de las Vadas, término municipal de Vindecares, y punto próximo de la Estación, de 16 metros de extensión, que linda al Oriente, con la carretera; Mediana, parcela de la Estación; Poniente, corral de la casa de D. Emilio Iglesias, y Norte, con finca de D. Matías Yán; tasado en 71'87 pesetas.

Y habiendo solicitado D.ª Emilia Iglesias la adjudicación de esta parcela, en concepto de propietaria colindante, se hace pública para que en el término de un mes puedan hacer las reclamaciones las que se creen con mejor derecho, por medio de instancia documentada, que presentadas dentro de dicho término, que comenzará a transcurrir al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

León 7 de Mayo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Deza.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdejeseno

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presentarán las relaciones de alta y baja en esta Se-

cretaría municipal dentro del término de quince días; advirtiéndole que no se admitirá revisión alguna de dominio que no acredite haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Valdejeseno 6 de Mayo de 1907.—Alcalde de la Piedad.

Por defunción del que la desampañaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, situada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, entafichas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuya vacante se anuncia por término de treinta días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes a la misma presentarán en dicho plazo sus solicitudes, documentos, haciendo constar que han prestado a la misma clase de secretario haber certificado a otras por término de diez años, según previene el Reglamento vigente de Secretarías.

Valdejeseno 26 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio de la Piedad.—El Secretario Intero, Baldomero Nachón.

Alcaldía constitucional de Castroforte

Termiñados los apéndices al anualmente para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para la presentación de reclamaciones.

Castroforte 4 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Hermenegildo González.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Conformados las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1906, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente.

San Adrián del Valle 7 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Porral.

Alcaldía constitucional de Gurdalán del Pinar

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Gurdalán del Pinar 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel García.

Alcaldía constitucional de Villadargos

Durante el plazo de quince días pueden los contribuyentes presentar, en la Secretaría municipal, las relaciones de altas y bajas experimentadas en su riqueza, así rústica como urbana, justificando tener satisfechos los derechos reales por la transmisión de dominio.

Villadargos 7 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Luis Barrera.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza,

presentarán en esta Secretaría relaciones de alta y baja, en el término de quince días, previa la justificación de pago de los derechos de tramitación a la Hacienda.

Ciudad de la Vega 4 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Luis Huerga.

Alcaldía constitucional de Riello

Los que hayan sufrido alteración de su riqueza, podrán presentar declaraciones de alta y baja dentro del plazo de quince días, siempre que acrediten el pago de derechos a la Hacienda.

Riello 28 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Alcaldía constitucional de Ponceferrada

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa D. Acosimo Cornejo Hernández, manifestando que sus dos hijos Andrés José y Santiago José Cornejo Arenillas, se ausentaron de la casa paterna el 29 de Marzo último, sin que hasta la fecha haya podido averiguarse su paradero.

Señal del Andrés José: Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños; vestimenta traje de cuadros, botas negras y gorra de color.

Señal del Santiago José: Estatura regular, pelo rubio, cejas y ojos castaños; vestimenta traje de pana roja, botas y gorra de color.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición, para entregarlos a sus padres.

Ponceferrada 4 de Mayo de 1907.—Manuel Vega.

JUZGADOS

Don Epifanio Diez Martínez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Ejecución criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario núm. 93, de 1903, sobre hurto de reses leoneras, Eugenio Castro Lizasares, hijo de Simón y María, de 27 años, soltero, labrador, con instrucción, natural y vecino de Barrillos de Curueño, término municipal de Santa Colomba; Francisco Ferreras Robles, hijo de José y Baldomero, de 28 años, soltero, jornalero, con instrucción, natural y vecino de Barrio de Nuestra Señora, en el mismo término, que el anterior, y Santos Castro Fernández, hijo de José y de Andrea, de 28 años, soltero, jornalero, con instrucción, natural y vecino de Castro, en el partido de León, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndoles que, de no verificarlo, será de claros rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado; pues así lo acordé en virtud de carta-

orden de la Audiencia provincial de León, referente a expresado sumario. La Vecilla Mayo 4 de 1907.—Epifanio Diez.—P. S. M., L. Emilio M. Solís.

Don Epifanio Diez Martínez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cito, llama y emplaza al procesado Miguel Rodríguez Baro, mayor de edad, casado, con instrucción, vecino de La Mata de la Riva, término municipal de Vegaquemada, cuyas demás circunstancias parecen y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión y notificarse el auto dictado en el sumario 71, de 1906, seguido contra el mismo y otros por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

La Vecilla 4 de Mayo de 1907.—Epifanio Diez.—P. S. M., L. Emilio María Solís.

Don Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de este partido de S. Isidro.

Hago saber: Que por el presente intereso de todos los Sres. Alcaldes y demás individuos de la policía judicial, la buca del niño Emiliano García Centeno, de 9 años de edad, hijo de Pedro y de Juana, que desapareció del domicilio de sus padres, en La Unión, el mes de Marzo de 1905, averiguado, en su caso, si tal desaparición ha tenido por causa la comisión de un delito; pues así lo tengo mandado en virtud de comunicación telegráfica exhortatoria del Juzgado de Villalón.

Dado en Sahagún a 7 de Mayo de 1907.—Carlos Usano.—D. S. O., Lic. Matías García.

Don Casiano Diez Mallo, Juez municipal de Riococo de Tapia y su Distrito.

Hago saber: Que para pago a don Manuel Diez y Diez, mayor de edad, casado y vecino de este pueblo, de la cantidad de ciento treinta y una pesetas, que le es en deber D.ª Jeronima González también mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, y las costas causadas en el juicio tramitado al efecto y que se causan, más tres pesetas diarias durante la ejecución, se sacan a pública subasta las fincas rústicas siguientes:

1.ª Una tierra linar, en este término y sitio del Cardanal, cubida de una fanega de sembradura de linaza, equivalente a diez áreas, que linda por el O., otra de Isidoro Álvarez Rodríguez; M., otra de Leonardo González; P., presa, y N., otra de Hermenegildo Fontana, todos vecinos de este pueblo, valuada en doscientas pesetas.

2.ª Otra tierra, centenal, en dicho término y sitio de Vallina del Prado, cubida de tres cuartales de sembradura de centeno, equivalente a veintiocho áreas, que linda por el O., otra de Isidoro Diez; M., otra de Francisco García; P., con terrenos contos de la Vallina del Prado, y N., otra de Donato Gutiérrez, todos de esta vecindad; valuada en treinta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del corriente, y hora de las tres de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, número cuarenta, de esta villa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y advirtiéndose que las mencionadas fincas se sacan a subasta a instancia del ejecutante, sin suplir previamente la falta de títulos, y los licitadores habrán de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Riococo de Tapia a primero de Mayo de mil novecientos siete.—Casiano Diez.—Por su mandado, Santiago García.

Don Casiano Diez Mallo, Juez municipal de Riococo de Tapia y su Distrito.

Hago saber: Que para pago a don Manuel Diez y Diez, mayor de edad, casado y vecino de este pueblo, de la cantidad de doscientas treinta y ocho pesetas, que le es en D.ª Jeronima González, también mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, y las costas causadas en el juicio tramitado al efecto, y que se causan, más tres pesetas diarias durante la ejecución, se sacan a pública subasta las fincas rústicas siguientes:

1.ª Un rozo, en este término y sitio del Magallón, cubida de una fanega de sembradura de linaza, equivalente a diez áreas; linda O., otro de Francisco Iglesias, vecino de Riococo; M., otro de Máximo Barón, vecino Llorras de Ordoña; P., otro de D. Lorenzo González, párroco de Adrados, y N., con reguero, valuado en trescientas pesetas.

2.ª Otro rozo, en dicho término y sitio de los Jardines, de dos cuartales de sembradura de linaza, equivalente a cinco áreas; linda O., otro de Celestino García; M., otro de Francisco Álvarez Gutiérrez; P., con reguero, y N., otro de Manuel Álvarez Solerío, todos vecinos de Riococo; valuado en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del corriente, y hora de las cuatro de la tarde, en este Juzgado, sito en la calle Real, número cuarenta, de esta villa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, advirtiéndose que las mencionadas fincas se sacan a subasta a instancia del ejecutante, sin suplir previamente la falta de títulos, y los licitadores habrán de

conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Riococo de Tapia a primero de Mayo de mil novecientos siete.—Casiano Diez.—Por su mandado, Santiago García.

Don Casiano Diez Mallo, Juez municipal de Riococo de Tapia y su Distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Ciriano Diez Álvarez, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, de la cantidad de ciento veintiocho pesetas y sesenta céntimos, que le es en deber D.ª Jeronima González, mayor de edad, viuda, y de la misma vecindad, y las costas causadas y que se causan, se sacan a pública subasta las fincas rústicas siguientes:

1.ª Una tierra, linar, en término de este pueblo y sitio del Espinal, cubida de dos cuartales, equivalente a cinco áreas, que linda por el O., otra de Rafael González, de esta vecindad; M., otra de herederos de Julián González, de Adrados; P., otra de Manuel García, de Santibañez y N., otra de Gregorio Álvarez García, de esta vecindad; valuada con el fruto pendiente en ciento diez pesetas.

2.ª Una tierra, centenal, en dicho término y sitio de las Suertes nuevas, cubida de dos cuartales, equivalente a catorce áreas, que linda por el O., con el monte; M., camino; P., otra de María Blanco, y N., otra de Ángel Quintanilla, ambos de esta vecindad; valuada con el fruto pendiente en veintiocho pesetas.

3.ª Otra, centenal, en el mismo término y sitio de la Vallina del Cristo, cubida de cuartal y medio, equivalente a diez áreas y cincuenta castañeras, que linda por el O., otra de Francisco Álvarez; M., otra de Francisco García; P., otra de Manuel Diez, y N., otra de Antonio Beltrán, todos de esta vecindad; valuado en quinientos pesetas.

4.ª Otra, también centenal, al indicado término y sitio de Valdehabeza, cubida de una fanega; equivalente a veintiocho áreas, que linda por el O., Prado de José Fernández Chicarro, de León; M., otra de Rafael González; P., otra de herederos de Tomás Calvete, vecinos de este pueblo, y N., otra de D. Lorenzo González, párroco de Adrados, y León Álvarez, de esta vecindad; valuada en setenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho de Mayo corriente, a las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, número cuarenta, de esta villa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y advirtiéndose que las mencionadas fincas se sacan a subasta a instancia del ejecutante, sin suplir previamente la falta de títulos, y los licitadores habrán de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Riococo de Tapia a primero de Mayo de mil novecientos siete.—Casiano Diez.—Por su mandado, Santiago García.

Don Casiano Díez Mallo, Juez municipal de Riosoco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Joaquín Suárez Valcarlos, mayor de edad, casado y vecino de este pueblo, de la cantidad de doscientas cuarenta y dos pesetas y quince céntimos que le es en deber D.ª Jerónima González, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, las costas causadas y que se causen, y tres pesetas diarias durante la ejecución, se saca á pública subasta las fincas rústicas siguientes:

1.ª Una prado, en término de este pueblo y sitio de las Fontanicas, cabida de seis cuarteles en sembradura de linaza, equivalente á quince áreas, aproximadamente, que linda por el Oriente y Mediodía, con presa, y Poniente y Norte, con otro de Rafael González, de esta vecindad; valuado en trescientas pesetas.

2.ª Una tierra cantonal, en el mismo término y sitio del Vidular, cabida de tres cuarteles en sembradura de centeno, equivalente á veintidós áreas, que linda por el Oriente, otra de Joaquín Gutiérrez; Mediodía y Norte, otra de Joaquín Suárez, de esta vecindad, y Poniente, con camino; valuada en treinta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, número cuarenta, de esta villa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllas, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y advirtiéndose que las mencionadas fincas se sacan á subasta á instancia del ejecutante sin sufragio previamente la falta de títulos, y los licitadores habrán de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Riosoco de Tapia á treinta de Abril de mil novecientos siete.—C. Casiano Díez.—Por su mandado, Santiago García.

Don Casiano Díez Mallo, Juez municipal de Riosoco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para pagar á don Manuel Álvarez Lombó, mayor de edad, casado y vecino de este pueblo de Riosoco, de la cantidad de doscientas cuarenta pesetas, que le es en deber D.ª Jerónima González, también mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, y las costas causadas en el juicio tramitado al efecto, y que se causen, más tres pesetas diarias durante la ejecución, se saca á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa situada en el casco de este pueblo, al Barrio de Abajo, compuesta de varias habitaciones, cuartos y corral, que linda de frente entrando, con camino de la Vega; derecha; con carretero; izquierda, con era de la misma pertenencia, y espaldas, con huerta de Raimundo García, de esta vecindad; valuada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Una era, en este término, en el casco del pueblo, cabida de un celemin, en sembradura de trigo, equivalente á dos áreas y cincuenta centiáreas, que linda por el Oriente,

con casa de la misma pertenencia; Mediodía, calleja de la Vega; Poniente, huerta de Joaquín Suárez, y Norte, huerta de Raimundo García, ambos de esta vecindad; valuada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar á las dos de la tarde del día primero de Junio próximo venidero, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, número cuarenta, de esta villa; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllas, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y advirtiéndose que las mencionadas fincas se sacan á subasta á instancia del ejecutante sin sufragio previamente la falta de títulos, y los licitadores habrán de conformarse con el testimonio del remate.

Dado en Riosoco de Tapia á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Casiano Díez.—Por su mandado, Santiago García.

Don Casiano Díez Mallo, Juez municipal de Riosoco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para pago á don Bonifacio García Álvarez, mayor de edad, casado y vecino de este pueblo de Riosoco, de la cantidad de doscientas pesetas que le es en deber D.ª Jerónima González, también mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, y las costas causadas en el juicio tramitado al efecto y que se causen, más tres pesetas diarias durante la ejecución, se saca á pública subasta las fincas rústicas siguientes:

1.ª Una tierra, cantonal, en este término, al sitio de los Dabosones, hace una fanega de sembradura de centeno, equivalente á veintidós áreas, que linda por el Oriente, otra de Antonio Baltrac; Mediodía, otra de Angel Quintanillo; Poniente, otra de Bernardo Álvarez, y Norte, otra de Manuel Álvarez Lombó; valuada en sesenta pesetas, con inclusión del fruto pendiente.

2.ª Una tierra, llana, en dicho término y sitio de los Jardines, cabida de tres cuarteles de sembradura de linaza, equivalente á siete áreas y cincuenta centiáreas, que linda por el Oriente y Mediodía, con reguero; Poniente, otra de Francisco Álvarez Gutiérrez, y Norte, otra de Josef Álvarez, vecinos de este de Riosoco; valuada en trescientas pesetas.

3.ª Otra tierra, cantonal, en dicho término y sitio de la Vellica del Pozo, de tres cuarteles de sembradura de centeno, equivalente á veintidós áreas, que linda Oriente, otra de Bonifacio García; Mediodía, otra de Tomás Díez García; Poniente, otra de Joaquín Suárez, y Norte, otra de Joaquín Gutiérrez, todos de esta vecindad; valuada en setenta pesetas, con el fruto pendiente.

4.ª Otra, también cantonal, en dicho término y sitio de los Majaderos, cabida de una fanega de sembradura de centeno, equivalente á veintidós áreas, que linda por el Oriente, otra de Josef Vega; Mediodía, camino; Poniente, otra de Rafael González, y Norte, con monte; valuada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar á las tres de la tarde del día primero de Junio próximo venidero, en la audiencia

de este Juzgado, sito en la calle Real, número cuarenta, de esta villa; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitadores que no consignen previamente el diez por ciento del valor de aquéllas, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y advirtiéndose que las mencionadas fincas se sacan á subasta á instancia del ejecutante sin sufragio previamente la falta de títulos, y los licitadores habrán de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Riosoco de Tapia á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Casiano Díez.—Por su mandado, Santiago García.

Don Casiano Díez Mallo, Juez municipal de Riosoco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Álvarez Fernández, mayor de edad, propietario, viudo y de esta vecindad, de la cantidad de doscientas treinta pesetas, que le es en deber D.ª Jerónima González, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, las costas causadas y que se causen y demás gastos, según consta de obligación, se saca á pública subasta las fincas rústicas siguientes:

1.ª Una tierra, llana, en término de este pueblo y sitio detrás del molino, á las Parales, cabida de dos cuarteles, equivalente á cinco áreas, que linda por el Oriente y Poniente, regueros; Mediodía, otra de Rafael González, y Norte, otra de Isidro Fontana, ambos de esta vecindad; valuada en doscientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Una era, en dicho término y sitio detrás de la iglesia, cabida de un cuartal de centeno, equivalente á siete áreas, que linda por el Oriente, otra de Leonardo González; Mediodía, otra de Hermenegildo Fontana; Poniente, tierra de Laureano Álvarez, y Norte, otra de Felipe Fernández, todos de esta vecindad; valuada en treinta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar á las cuatro de la tarde del día primero de Junio próximo venidero, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, número cuarenta, de esta villa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitadores que no consignen previamente el diez por ciento del valor de aquéllas, en la mesa del Juzgado, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y advirtiéndose que las mencionadas fincas se sacan á subasta á instancia del ejecutante sin sufragio previamente la falta de títulos, y los licitadores habrán de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Riosoco de Tapia á treinta de Abril de mil novecientos siete.—Casiano Díez.—Por su mandado, Santiago García.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro San Pedro Martínez, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este Regimiento, Valerio Freco Álvarez, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado mencio-

nado, natural de Villaseca, perteneciente al Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, hijo de Alejo y de Genoveva, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en el Juzgado del Regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 28 de Abril de 1907.—Pedro San Pedro.

Don Marcos Rueda Elías, Capitán del Regimiento de Infantería de La Lienta, número 80, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este Regimiento, Narciso González y González, por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Narciso González y González, natural y vecindad en Sancedo, Juzgado de primera instancia de Villafraanca del Bierzo, provincia de León, hijo de Alejandro y de Inés, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: Estatura 1,662 metros, (las demás se desconocen) para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta de concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Narciso González y González, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza con las seguridades convenientes y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á los 26 días del mes de Abril de 1907.—Marcos Rueda.